



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte SPL 11/12.-

**CONVENIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA LANUS, ENTRE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS.**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel Fernando Soria (conf. Res. Cte. N° 1004/20), con domicilio legal en Avenida 13 entre calles 47 y 48, primer piso, de la ciudad de la Plata, en adelante LA SUPREMA CORTE por una parte y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente Municipal, Sr. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD acuerdan celebrar el presente Convenio, en el contexto del “Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional”, suscripto el 4 de septiembre de 2014 y teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de septiembre de 2014 se suscribió un convenio marco de colaboración institucional entre las partes con la finalidad de obtener espacios físicos para la instalación en el partido de Lanús de órganos y dependencias judiciales.

Sentado ello, y dada la situación actual, corresponde la celebración del presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD junto con LA SUPREMA CORTE, a través del presente y atendiendo a sus respectivas competencias, se comprometen a tomar las medidas conducentes con el fin de proveer los recursos humanos, administrativos y de infraestructura necesarios para poner en funcionamiento el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, tal cual lo

establece la ley N° 14.484, que dio lugar a la creación del mismo, y sus modificatorias, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.

SEGUNDA: En el marco de la Cláusula Segunda, inciso “a” y “b” del “Convenio marco de Colaboración y Cooperación Institucional” la MUNICIPALIDAD cederá a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, el uso de los siguientes inmuebles: 1- El edificio ubicado en calle José P. Albarracín N° 2389, de la localidad de Lanús Oeste, cuyos datos catastrales son Circ.2, Secc. N, Fr. 0, Parc. 7, Letra A, con la excepción de las oficinas que ocupará la propia Municipalidad, en un sector de la planta baja, tal como se indica el en Anexo 1 del presente, el cual tendrá independencia física y de servicios públicos. 2-El Edificio ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3980 de la localidad de Lanús Este, siendo sus datos catastrales. Circ. 1, Secc. J, Manz.23, Parc.25, Partida 025-23075. En la planta baja del mismo funcionarán dependencias del Fuero Penal de la Jurisdicción Administración de Justicia, y en su primer piso, se emplazarán dependencias de la Defensoría General, conforme el croquis del Anexo 2.”

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a entregar los edificios mencionados en la Cláusula Segunda en condiciones generales de funcionamiento. La entrega de los edificios será parcial y progresiva, en la medida en que las obras se vayan completando tal cual lo proyectado y en un plazo máximo para la entrega de la totalidad de las superficies involucradas de 360 días, contados a partir de la fecha del presente. Cada entrega parcial o total de un inmueble deberá ser comunicada a la SUPREMA CORTE con una antelación de al menos 90 días. -

CUARTA: LA SUPREMA CORTE se compromete a disponer la puesta en marcha del Departamento Judicial Avellaneda Lanús, con la puesta en funcionamiento de los órganos que se instalarán en la planta baja y el primer piso del edificio denominado “Beatriz Mendoza” de la ciudad de Avellaneda.



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte SPL 11/12.-

En lo sucesivo una vez recibida la comunicación establecida en el artículo anterior LA SUPREMA CORTE se compromete a informar a LA MUNICIPALIDAD dentro de los 30 días posteriores el destino específico que le dará a los inmuebles.

Asimismo, la SUPREMA CORTE se compromete, a facilitar parte de los espacios recibidos de la MUNICIPALIDAD a la Procuración General para el funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

QUINTA: LA SUPREMA CORTE se compromete a completar el equipamiento de los edificios, consistente en el mobiliario, red eléctrica estabilizada, cableado informático, equipamiento de sistemas informáticos y conectividad, centrales telefónicas, como así también toda mejora vinculada al servicio.

SEXTA: LA SUPREMA CORTE notificará oportunamente a LA MUNICIPALIDAD, los nombres de los profesionales de los organismos técnicos competentes que tendrán a su cargo la verificación y supervisión de la ejecución y finalización de las obras indicadas en la cláusula segunda, constatando su adecuación a los proyectos desarrollados.

SEPTIMA: Los contratos de Comodato correspondientes se celebrarán por el término de cinco (5) años, contados a partir de la recepción total del último de los inmuebles en condiciones de uso, esto es, finalizadas las obras de adecuación respectivas. Dicho término se prorrogará automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad no menor a los ciento veinte (120) días de la fecha de su vencimiento.

OCTAVA: La SUPREMA CORTE, una vez recepcionados los inmuebles de conformidad a lo establecido en las cláusulas precedentes, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) Gestionar ante los organismos prestadores de servicios el cambio de denominación del usuario, para ello previamente la MUNICIPALIDAD deberá garantizar que hasta la fecha de entrega no se

[Firma manuscrita]

registran deudas en cada uno de los servicios. II) Abonar los consumos que de los mismos surjan III) Ejecutar todas las tareas que surjan de un correcto mantenimiento edilicio y que sean necesarias a los fines de preservar el estado de los inmuebles, haciéndose cargo de los costos derivados de los mismos.

NOVENA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción.

DECIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente convenio, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de *La Plata* a los *20* días del mes de *octubre* de 2020.

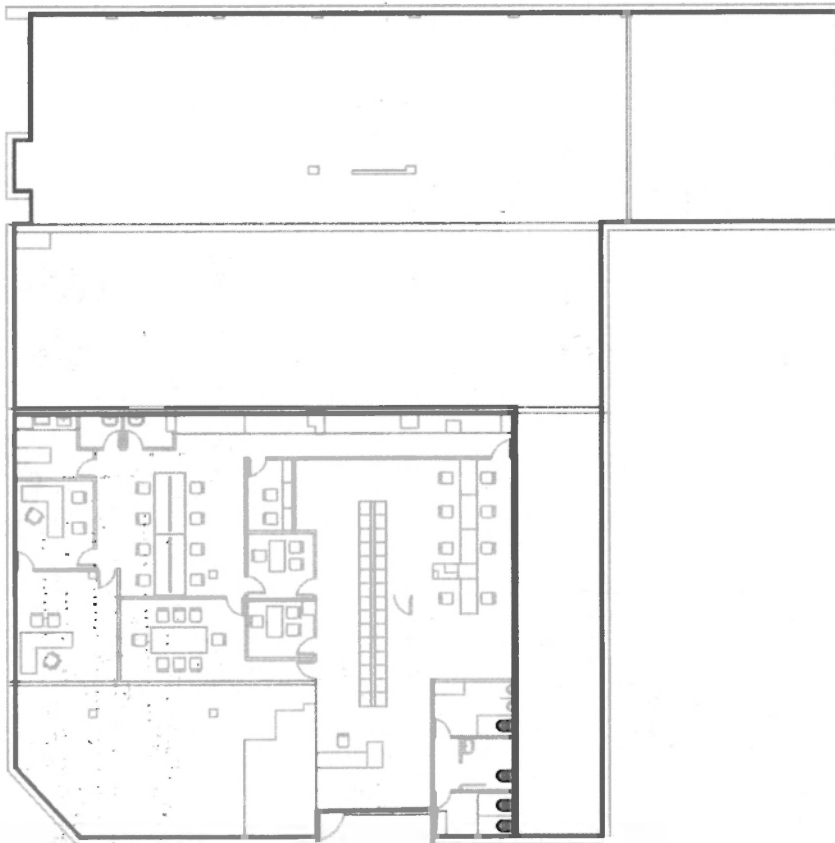
NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DANIEL FERNANDO SORIA
Presidente
Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires



CONVENIO N°	<i>546</i>		
T°	<i>XI</i>	F°	<i>96/100</i>
FECHA:	<i>20/10/2020</i>		

ANEXO 1
EDIFICIO ALBARRACÍN

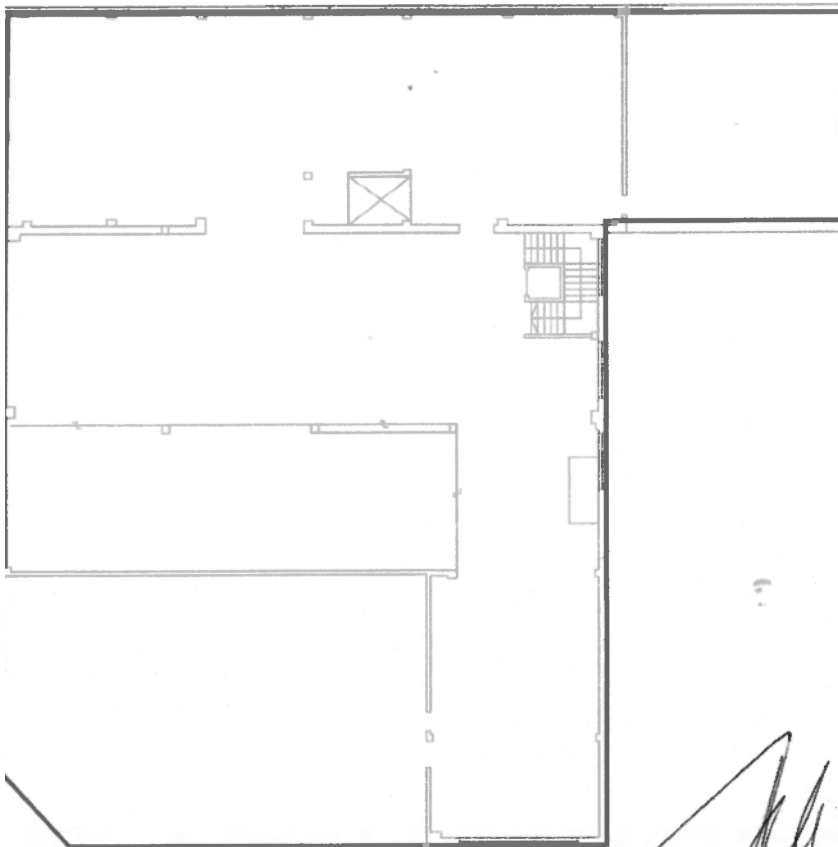
Planta baja



[Handwritten signature]
PLANTA BAJA Y PRIMER PISO

-  ESPACIOS DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS - 314 M2
-  ESPACIOS DE USO CEDIDOS A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - 1.323 M2

1°Piso

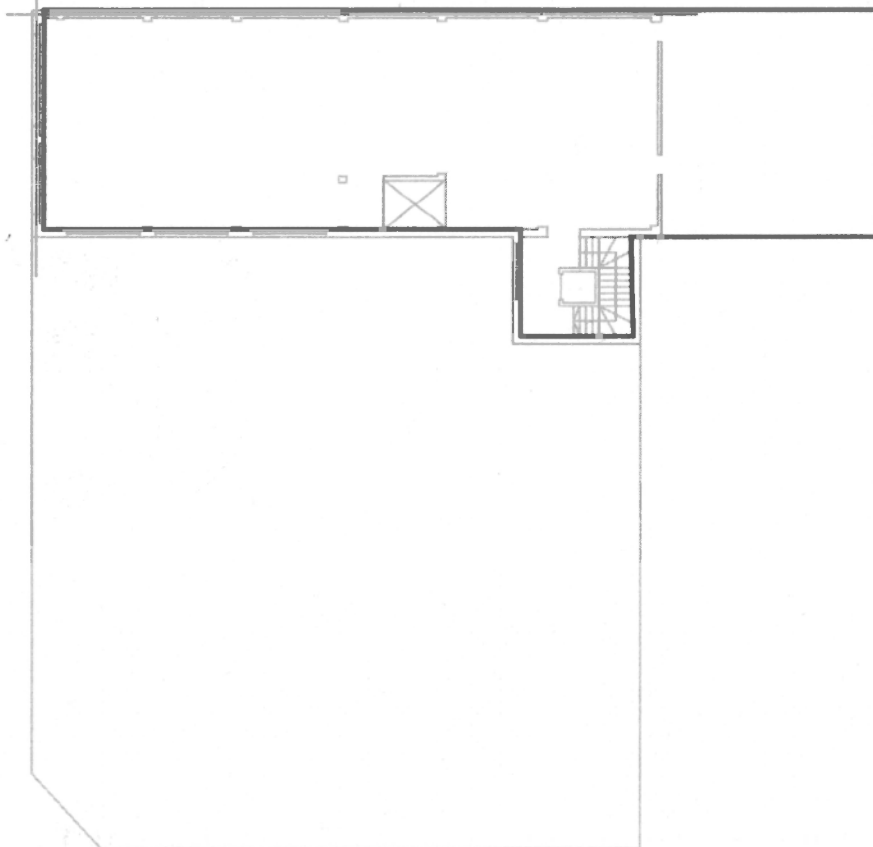


A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a surname.



ANEXO 1
EDIFICIO ALBARRACÍN

2° Piso



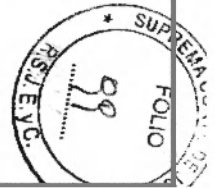
Handwritten signature

PLANTA BAJA Y PRIMER PISO

— ESPACIOS DE USO CEDIDOS A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - 605 M2

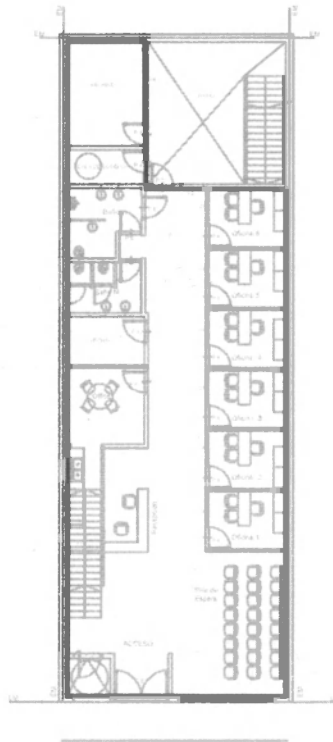


[Handwritten signature]

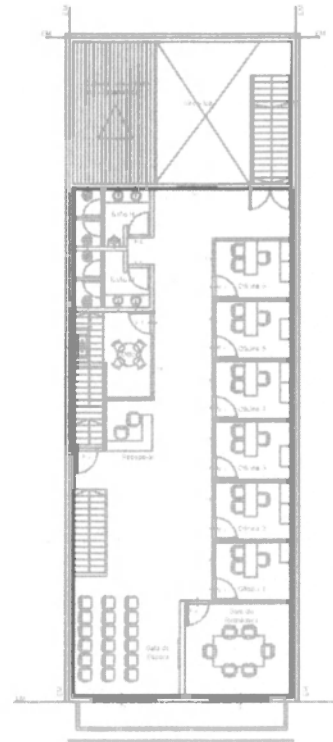


ANEXO 2
EDIFICIO YRIGOYEN

Planta baja



Planta alta



PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA

- ESPACIOS DE USO CEDIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - 170 M2
- ESPACIOS DE USO CEDIDOS A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - 187 M2

[Handwritten signature]

RSJ E.V.O. * SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FOLIO 160